



**RESOLUCIÓN N.º0163**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/09/20**

**VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003947-6 mediante el cual se aprueba la celebración de un (01) Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley N° 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que el artículo 11 de la ley 13920 establece: “El Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad asiste al Gobernador de la Provincia en la relación con los Poderes Legislativo y Judicial de la provincia, con el Ministerio Público de la Acusación, el Servicio Público de la Defensa y el Consejo de la Magistratura y en su vinculación con la Iglesia Católica, Apostólica Romana y con los demás cultos autorizados; entendiendo en las políticas que impliquen asegurar la vigencia efectiva en el territorio provincial de los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial y en los tratados internacionales aplicables, desarrollar políticas de derechos humanos con especial énfasis en la igualdad, no discriminación, perspectiva de género y las necesidades y demandas de la juventud, en coordinación con la Secretaría de Estado de Igualdad y Género; así como también en la aplicación del régimen electoral y de partidos políticos, las acciones vinculadas a la reforma



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

constitucional y el perfeccionamiento de la autonomía municipal, la participación democrática de la sociedad en el gobierno, en cuestiones de límites y tratados interprovinciales y en la etapa de ejecución de la pena privativa de la libertad. En particular, le corresponde: 10) Entender en las relaciones con el Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público de la Defensa; promoviendo políticas que permitan y favorezcan que todos los habitantes tengan la debida asistencia y atención profesional en materia judicial, el acceso a la justicia y la asistencia integral de aquellos que se consideren víctimas de delitos”;

Que el SPPDP considera de relevancia institucional el convenio que por el presente acto se aprueba ya que, permite a esta institución del Estado satisfacer una de sus funciones primordiales.

Que el SPPDP se compromete a brindar capacitación en materia de género a sus integrantes y la provincia reconocerá a través de la Secretaría a quienes hayan completado el mismo la satisfacción del requisito exigido por el decreto provincial N°570/20 para inscribirse y aspirar a cargos que se llamen por concursos llevados adelante por el Consejo de la Magistratura de la Provincia. A su vez, las partes se comprometen a la continua capacitación y perfeccionamiento de sus recursos humanos.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).

**POR ELLO,**

**LA DEFENSORA PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL Y LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, que se agrega como ANEXO de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL  
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMÁTICA**

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
[defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar)  
[www.defensasantafe.gob.ar](http://www.defensasantafe.gob.ar)



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA JUSTICIA Y EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

---Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Señor Secretario de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, Dr. Gabriel Somaglia, con domicilio en calle 3 de febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de Santa Fe, representada por la Sra. Defensora Provincial, Dra. JAQUELINA ANA BALANGIONE, con domicilio en calle La Rioja 2663 de la mencionada ciudad, en adelante "el SPPDP", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio Público Provincial de Defensa Penal se obliga a brindar una capacitación en materia de género orientada específicamente al ejercicio de la Defensa Penal, conforme al programa que se anexa, con obligación de asistencia y evaluación final, emitiendo a través de su Instituto de Capacitación las certificaciones correspondientes a quienes logran su aprobación.

En el marco del decreto provincial 570/20, LA PROVINCIA reconocerá a través de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, a quienes hayan completado los cursos de capacitación mencionados la satisfacción del requisito exigido por el decreto provincial 570/20 para inscribirse y aspirar a cargos de defensoras y defensores en los concursos que lleve adelante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe.

**SEGUNDA:** Asimismo, las partes se comprometen para que; por intermedio de la Escuela de Abogados del Estado y el Instituto de Capacitación de la Defensa Pública, se realicen los esfuerzos necesarios tendientes a la programación y realización conjunta de actividades de capacitación, formación profesional, concientización, difusión, y/o de cualquier otra de mutuo interés, orientadas al perfeccionamiento de recursos humanos tanto de LA PROVINCIA como del SPPDP.

Para el desarrollo, evaluación y proyección de continuidad de los cursos señalados, se creará en forma conjunta una comisión que, se integrará con dos representantes de LA PROVINCIA y dos del SPPDP.

La misma tendrá a su cargo la evaluación y posterior dictamen acerca de la aprobación de cursos, modificación de contenidos o alteración de las propuestas académicas.

**TERCERA:** A los fines de la cláusula anterior, la Comisión dictaminará sobre la pertinencia de los proyectos de cursos presentados, contemplando lo establecido reglamentariamente en lo relativo a:



diseño curricular, duración del curso, destinatarios, ámbito de desarrollo, evaluación, profesores a cargo.

**CUARTA:** Las partes firmantes designarán a los integrantes de dicho órgano en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la firma del presente.

**QUINTA:** EL SPPDP se hace cargo de los gastos que en concepto de honorarios, materiales, viáticos, insumos varios, etc. ocasionen el desarrollo de los cursos. Las acciones que se concreten, no implicarán erogación alguna para LA PROVINCIA.

**SEXTA:** Cualquier controversia emergente de la aplicación e interpretación de las convenciones del presente, será resuelta por acuerdo de partes.

**SEPTIMA:** El presente convenio regirá por cinco (5) años, desde su firma, prorrogándose en forma automática si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de rescindirlo. En caso de rescisión, los cursos en ejecución continuarán hasta la finalización prevista.

---En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de septiembre de 2020.-

Dr. Héctor Gabriel Somaglia  
Secretario de Justicia

JAEQUELINA ANA BALANGIONE  
DEFENSORA PROVINCIAL  
S. P. P/ D. P.